



MAR DEL PLATA, 21 de abril de 2023.

VISTO la nota obrante en expediente EX - 2023 - 1239 - DIR-CNAI # UNMDP, por la cual la Dirección del Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia" solicita modificar la Modalidad de Ingreso y matriculación definitiva a su institución, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 2º de la Resolución de Rectorado Nº 539/22 se aprobó REGLAMENTO DE INGRESO Y MATRICULACIÓN AL COLEGIO NACIONAL "DR. ARTURO U. ILLIA" y la misma fue refrendada por Ordenanza de Consejo Superior Nº 136/22.

Que se observaron cuestiones para modificar de la normativa vigente, por lo cual se solicita aprobar un nuevo Reglamento.

Que corresponde por lo tanto derogar el artículo 2º de la Resolución de Rectorado Nº 539/22 y aprobar un nuevo reglamento, ad referendum del Consejo Superior.

Que los saberes sobre la vida institucional debían ser incorporados para aquellxs postulantes al Ingreso, como parte fundamental en el conocimiento, no sólo desde lo académico, sino también en la funcionalidad del Colegio.

Que, la interrelación entre los distintos estamentos y áreas del Colegio con postulantes, deben enriquecer una relación que pueda fortalecer vínculos a la hora de la prosecución del Curso de Ingreso post-sorteo de las vacantes.

Las atribuciones conferidas en el Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

-ad referendum del Consejo Superior-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar el artículo 2º de la Resolución de rectorado Nº 539/22.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el "REGLAMENTO DE INGRESO Y MATRICULACIÓN AL COLEGIO NACIONAL "DR. ARTURO U. ILLIA", que como Anexo forma parte de la presente.



ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE RECTORADO N° 528.-

ANEXO

REGLAMENTO DE INGRESO Y MATRICULACIÓN AL COLEGIO NACIONAL “DR. ARTURO U. ILLIA”

Capítulo 1 – DE LA INSCRIPCIÓN AL CURSO INICIAL DEL CNAI

Artículo 1º: Establecer como requisito indispensable de inscripción estar cursando el último año de la escuela primaria.

Artículo 2º: Determinar que todxs lxs aspirantes a ingresar deberán inscribirse en tiempo y forma acorde al cronograma estipulado por la Universidad Nacional de Mar del Plata para el Colegio Nacional “Dr. Arturo U. Illia” y al sistema de inscripción institucional, comunicado a través de las páginas oficiales del Colegio.

Artículo 3º: Fijar que el período de inscripción será definido por un lapso de 12 (doce) días corridos, iniciando a las 00.00 h del primer día y finalizando a las 23.59 horas del último día según se publique en el calendario de inscripción. Una vez cumplido el plazo, el sitio se cerrará automáticamente y no se admitirán reclamos ni se aceptarán pedidos de excepción.

Artículo 4º: Lxs aspirantes a ingresar al CNAI completarán, durante el período estipulado para la inscripción, los datos solicitados en el enlace publicado adjuntando la documentación que se solicite en formato digital, la cual será:

-Certificado de alumnx regular del último año en curso del nivel primario, o denominación equivalente expedida por autoridad competente.

-Documento Nacional de Identidad.

-Lxs aspirantes extranjerxs deberán cumplimentar con la normativa vigente.



Artículo 5°: Una vez realizada la inscripción online, se procederá a constatar la documentación en el área de Ingreso de la UNMDP, desde donde se enviará un mail informando el estado de la validación. Dicho proceso será realizado antes de conformar los listados de aspirantes validadxs para el Curso Inicial del CNAI.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentes, invalidará el trámite de inscripción, quedando por fuera del listado de aspirantes validadxs, sin posibilidad de excepción alguna.

Capítulo 2 – SOBRE LA MODALIDAD DEL CURSO INICIAL DEL CNAI

Artículo 6°: El Curso Inicial constará de las siguientes etapas:

a) Taller de Introducción a la Vida Institucional del Illia (TIVI): se desarrollarán actividades introductorias a la vida en el Colegio, simulacros de clases y articulaciones entre áreas y cuerpos democratizadores del Colegio. Será durante encuentros los días sábados de manera presencial y obligatorio en las instalaciones del CNAI y participarán todxs lxs aspirantes del listado de aspirantes validadxs.

b) Sorteo y confección del listado definitivo de aspirantes titulares, suplentes y alumnxs vocacionales que hayan cumplido con todos los requisitos estipulados, incluidos los del ítem anterior.

c) Taller de Acompañamiento a las Trayectorias Individuales: (TATI): El taller constará de 5 áreas (Ciencias Exactas, Práctica del Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés), que se darán de forma sistemática en los encuentros, los cuales serán obligatorios y presenciales. Los propósitos serán:

- El acompañamiento en la trayectoria individual de cada aspirante
- La construcción de habilidades cognitivas
- La familiarización con la impronta escolar propia de la institución

Artículo 7°: La segunda etapa del Curso Inicial (TATI) estará conformada con un cupo máximo de 244 aspirantes y 156 alumnxs vocacionales. La composición de estos 400 cupos será de la siguiente manera:

- lxs primerxs 144 sorteadxs serán lxs titulares,

- lxs siguientes 100 sorteadxs serán suplentes

- lxs 156 restantes podrán optar por continuar el Curso Inicial como alumnxs vocacionales, inscribiéndose por mail a ingresoillia@mdp.edu.ar luego del sorteo, según cronograma vigente. Los cupos ofrecidos serán otorgados de acuerdo al orden de llegada de los mails. Sólo podrán optar para ser alumnxs vocacionales lxs aspirantes que,



habiendo estado en el listado de aspirantes validadxs para el sorteo, no hayan salido favorecidos como aspirantes titulares o suplentes. El listado de los alumnxs vocacionales no integrará el listado de aspirantes a ingresar a primer año del CNAI bajo ninguna circunstancia.

Capítulo 3.- DE LA MODALIDAD DE INGRESO

Artículo 8º: Establecer que la modalidad de ingreso al CNAI será por sorteo, una vez culminada la primera instancia del curso inicial (TIVI). Podrán acceder al sorteo todxs lxs inscriptxs del listado definitivo y validadxs que hayan cumplimentado los requisitos del TIVI. Dicho sorteo será transmitido en directo por el Canal de la Universidad, y será comunicado por las páginas oficiales del CNAI.

Artículo 9º: Determinar que el sorteo se realizará entre todxs lxs aspirantes del listado definitivo validadxs que hayan cumplimentado los requisitos del TIVI asignándole un número a cada unx de ellxs. Aquellxs aspirantes que salgan sorteadxs entre el número 1 y el 144, según el orden en el que hayan sido sorteadxs, pasarán a ser consideradxs aspirantes titulares. A partir del número 145, y hasta el número 244, estarán habilitadxs a realizar la segunda etapa del Curso Inicial (TATI), en carácter de suplentes.

- A partir del número 245 hasta el número 400 serán alumnxs vocacionales, teniendo la posibilidad de realizar el segundo trayecto del Curso Inicial como una oferta de extensión del Colegio, pero sin integrar el listado de aspirantes a ingresar a primer año del CNAI. Dicho cupo no será sorteado, sino que podrán inscribirse virtualmente según cronograma, y los cupos serán otorgados según el orden de llegada de los mails. Los alumnxs vocacionales tendrán como requisito para anotarse haber estado en el listado de aspirantes validadxs para el sorteo y no haber salido favorecidos como aspirantes titulares o suplentes.

Artículo 10º: Establecer que la modalidad de cobertura de lugares titulares a partir del listado de suplentes, será a medida que se produzca una baja de algunx de lxs aspirantes titulares, ya sea por abandono o por incumplimiento de alguno de los requisitos. Es así, que se procederá a informar de tal situación, a lx inmediatez inferior que cumplimente con los requisitos solicitados, realizándose un acta acuerdo donde conste la decisión del aspirante titular de abandonar el Curso Inicial, pudiendo enviar un mail al correo institucional informando la baja, y la firma de lx aspirante suplente, pasando a ser consideradx en dicho momento, como aspirante titular.

Artículo 11º: Determinar que la cobertura de titularidades, en los casos anteriormente mencionados en el artículo 11º, podrá realizarse a partir del momento del sorteo y hasta el cierre del primer cuatrimestre del año siguiente de haber realizado el Curso Inicial, según calendario académico vigente, en la medida en que hayan cumplimentado todos los requisitos establecidos.

Capítulo 4 – SOBRE LOS REQUISITOS Y LOS CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CURSO INICIAL

Artículo 12º: Los requisitos y criterios a tener en cuenta, para la acreditación del Curso Inicial serán:



-Primera etapa (TIVI): hasta 1 (una) inasistencia, participación y si hubiere solicitud de entregas en cada encuentro.

-Segunda etapa (TATI): hasta 2 (dos) inasistencias, cumplimiento en tiempo y forma de la realización y entrega de la o las actividades propuestas desde el o las áreas en tiempo y forma, con su correspondiente instancia de devolución por parte de lxs docentes a cargo.

Artículo 13°: La acreditación de tramos serán Valorados con las denominaciones Objetivo Alcanzado (OA) u Objetivo en Proceso (OP).

Artículo 14°: Cada instancia de acreditación y su valoración, serán comunicadas a las familias por el equipo de coordinadorxs del Curso Inicial a través del cuaderno de comunicaciones de lxs aspirantes.

Dentro de las instancias de acreditación existirán actividades evaluativas consideradas pertinentes por cada área.

Artículo 15°: Aquellxs aspirantxs que, según las devoluciones de cada instancia de acreditación propuesta desde las áreas, no hayan alcanzado a cumplimentar con los objetivos y propósitos de las mismas, realizarán el Trayecto Formativo Complementario (TFC) una vez finalizado el TATI. El TFC será de carácter obligatorio y presencial.

Capítulo 5 – SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 16°: Una vez finalizado el Curso Inicial, se realizarán las listas definitivas de aspirantes titulares (144) y suplentes (100) y se publicarán en las páginas oficiales del Colegio y en la cartelera de la entrada del edificio del CNAI.

Artículo 17°: Se comunicará mediante el correo de ingreso del CNAI las fechas de matriculación institucional y los requisitos para dicha instancia.

Artículo 18°: Determinar como requisito indispensable para comenzar el 1° año del CNAI haber realizado la matriculación institucional en las fechas que, por calendario académico, se destinen para la misma.

Artículo 19°: Establecer que todo aspecto que complemente la presente normativa podrá realizarse mediante Disposición de Dirección del Equipo Directivo del CNAI.

Hoja de firmas